



IV.1. CONVOCATORIA DE BECAS DE CARÁCTER GENERAL

Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025 y Resolución de 13 de marzo de 2024. Extracto de la Resolución de 13 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

IV.1.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A) REGISTRO PREVIO

Los alumnos que solicitaron beca debieron registrarse previamente en la siguiente página (los alumnos que ya estaban registrados no han tenido que volver a registrarse, solo identificarse): (<https://sede.educacion.gob.es>).

Una vez en la referida página, acceder a “Buscar Trámite” y en el Buscador indicar “becas y ayudas”

B) CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Siguiendo el enlace anterior, seleccionando “Acceso” en la “Convocatoria General de Becas para estudios postobligatorios. “Estudios universitarios” y seguir instrucciones para realizar el trámite de solicitud.

El plazo para solicitar la beca comenzó el **19 de marzo y acabó el 10 de mayo, ambos inclusive**. Este plazo puede no coincidir con el plazo de matrícula, pero el alumno debe tenerla solicitada antes de matricularse. Una vez se crucen los datos con la Agencia Tributaria y el Catastro, el solicitante recibirá a finales de agosto la notificación. La notificación indicará que debe volver a meterse en la plataforma del Ministerio para confirmar estudios y Unidad de Trámite donde desea realizarlos (Universidad...). Además, en ese momento podrá incorporar o modificar datos tales como el número del móvil, número de cuenta y los datos de la Residencia durante el curso académico, en su caso.

Sólo podrá presentar la beca manual si después de finalizar el plazo establecido puede justificar mediante pantallazos que ha tenido problemas al cumplimentarla vía on-line.

Cuando el solicitante no haya presentado la beca en el plazo establecido, **SOLO Y EXCLUSIVAMENTE** se admitirá su presentación posterior al plazo límite y hasta el 31 de diciembre de 2024, en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del sustentador principal de la familia o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos después de transcurrido dicho plazo.



IV.1.2. SITUACIONES QUE DEBERÁN ESPECIFICARSE EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA BECA

Si la Sección de Becas, cuando gestiona las solicitudes, considera necesario requerir más datos de los aportados en la propia solicitud, podrá solicitarlos al interesado, a fin de que quede acreditada cualquier situación señalada en la solicitud (Familia Numerosa, Discapacidad, Orfandad absoluta, Pensión de orfandad, domicilio de residencia, etc.). Dicha documentación se le solicitará a través de su **correo de alumno@um.es**, que podrá acceder a través de la siguiente dirección: www.um.es en Accesos Directos – Correo Web y Agenda y a su vez le enviarán un SMS a su móvil.

No se podrán hacer las deducciones de situaciones que no se acrediten fehacientemente. Hay que recordar que las situaciones deberán estar en vigor a **31/12/2023**.

Los solicitantes que posean **nacionalidad** de un estado miembro de la **Unión Europea** deberán justificar ingresos en España del propio solicitante, padre o madre, durante el ejercicio 2023 o bien **justificar que está 5 años en España**. Estos requisitos no serán exigibles para la obtención de la beca de matrícula, pero serán tenidos en cuenta para poder optar a otros componentes de beca.

Para los solicitantes que no posean nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea, el formulario de beca le requerirá la información de la tarjeta de residencia de todos los miembros de la unidad familiar, vigente a 31 de diciembre de 2023.

Para obtener la Ayuda de **RESIDENCIA**, se requerirá que el solicitante acredite la necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante **todo el curso escolar**, por razón de la distancia entre el mismo y el centro docente, los medios de comunicación existentes y los horarios lectivos. A estos efectos, se considerará como domicilio familiar el más próximo al centro docente que pertenezca o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante. Deberán **rellenar los datos** referidos al **domicilio de residencia** que figuran en el **formulario de beca**. Se aplicará el umbral de renta 2 establecido en esta Resolución de convocatoria. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda quienes cursen sus estudios en régimen presencial y de matrícula completa.

Habrá que justificar **OBLIGATORIAMENTE** con los documentos oportunos cualquier situación que se declare en la beca con referencia a la unidad familiar, **si no se ha acreditado en años anteriores** en la Sección de Becas:

- Padres separados o divorciados o soltero: *Sentencia de separación o divorcio*.
- Orfandad absoluta del solicitante menor de 25 años: *Acreditación de la orfandad absoluta y de la pensión de orfandad*. No se considerarán huérfanos absolutos aquellos solicitantes que formen una unidad familiar.
- Familia numerosa: Con el correspondiente *título en vigor a 31/12/2023*. No se deduce por hermanos que no conviven, ni son miembros computables.
- Discapacidad: *Certificado de discapacidad*. Indicar que sólo se harán deducciones cuando la discapacidad corresponda exclusivamente al solicitante, hermanos o hijos del propio solicitante.
- Abuelos que convivan en el domicilio familiar: Con *Certificado de Empadronamiento o convivencia*.

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR:



- El padre y la madre, el tutor o persona encargadas de la guarda y protección del menor, en su caso.
- Los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31/12/2023 o de mayor edad si se trata de personas con discapacidad, así como los menores en régimen de acogida
- Los abuelos, en su caso, justificando que residen en el mismo domicilio mediante certificado de empadronamiento o de convivencia.

Sólo se estimarán las becas, en situaciones distintas a la expuesta en primer lugar, si el solicitante justifica, mediante sentencia judicial o resolución administrativa, que los abuelos (u otro familiar) tiene la guarda y custodia del solicitante o se acrediten fehacientemente situaciones de malos tratos, abandonos, etc.

Otras situaciones:

- En caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos, si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio.
- Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
- En caso de divorcio o separación legal de los padres, si tienen la custodia compartida, hay que computar tanto al padre como a la madre y los hijos comunes. Si, además, los padres tuvieran nueva pareja, ésta no se computaría. En este caso, deberán presentar la Sentencia de separación o divorcio.
- Si no tienen custodia compartida y el padre o la madre (con el que conviva el solicitante) se ha casado de nuevo o convive con alguien en análoga situación, a esta persona también se le considerará miembro computable y, por tanto, habrá que incluirla en la solicitud de beca.

A TENER EN CUENTA

Si usted se encuentra en alguno de los siguientes casos, también deberá presentar **documentación en papel** en su Unidad de Trámite en el momento de efectuar su matrícula:

Cuando existe **cambio de Universidad**: *Certificación Académica del curso anterior.*

Si su unidad familiar ha percibido **ingresos en el extranjero** en el ejercicio anterior: *Justificante de la Administración Tributaria correspondiente.*

Aparte de cumplimentar los datos relativos a su residencia durante el curso escolar, deberá presentar:

Fotocopia del contrato de arrendamiento del domicilio, así como justificante de la fianza y el pago del primer mes.

Si usted ha alegado ser unidad familiar independiente o emancipado:

Dice la Convocatoria que “quien alegue emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con los medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como titularidad o alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros



gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia”.

Así, todo aquel que sea independiente deberá justificar de manera fehaciente su independencia económica y/o familiar con la documentación siguiente:

- Que el solicitante cuenta con vivienda propia o arrendamiento de la vivienda
- Justificante de sus ingresos, mediante la declaración de la renta, certificado de imputaciones del año correspondiente, o fe de vida laboral en la que figuren las bases de cotización del año correspondiente
- Certificado de Empadronamiento

A todos los efectos de beca, se considerará como domicilio familiar del solicitante el que habita durante el curso escolar. Por lo tanto, no tendrán derecho a la beca en su componente de Residencia, al coincidir en estos casos la residencia del estudiante durante el curso con su domicilio habitual.

También se les requerirá documentación cuando en la solicitud no se ha incluido a los que, según la convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar, o no se ha justificado suficientemente dicha situación.

Así, se pedirá que se justifique la situación familiar cuando:

- Los solicitantes que incluyan en su beca solamente a sus abuelos, tíos, etc. Tendrán que presentar *sentencia o resolución administrativa que acredite que sus abuelos tienen la guarda y custodia del solicitante o justifiquen abandono familiar de sus padres*, etc. No se justifica la situación familiar con la presentación del certificado de empadronamiento o convivencia, aunque efectivamente el alumno conviva con tales personas. No se trata de acreditar la situación, sino de justificarla. (¿Por qué tales personas son tu unidad familiar, y no tus padres?).
- **Alega orfandad absoluta** y no lo acredita: *Acreditación de dicha situación como se ha expuesto anteriormente. Estos alumnos deberán acreditar además los medios económicos con lo que cuentan, así como domicilio.*
- Justificar que pertenece a una **familia monoparental**: Porque solo incluyen a su padre o su madre y no presentan la sentencia de separación o divorcio: En este caso, *deberán presentar la sentencia.*